

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Ciudad de México a 21 de enero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/030/2024

**CNDH emite Recomendación al IMSS por mala práctica médica en clínicas de Michoacán, que derivaron en la amputación de una extremidad a una víctima**

- **Diversas omisiones en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad que cursaba la víctima tuvieron como consecuencia que fuera necesaria la amputación de su extremidad derecha por encima de la rodilla**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) determinó que personal médico de la Unidad de Medicina Familiar número 81 (UMF-81) y del Hospital General de Zona número 8 (HGZ-8), ambos en Uruapan, Michoacán, pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no brindaron los procedimientos indispensables para realizar un diagnóstico oportuno en la atención que requería una persona derechohabiente, lo cual provocó que fuera necesario amputarle parte de la extremidad derecha a consecuencia de la enfermedad que cursaba, por lo cual, la CNDH determinó emitir la Recomendación 256/2023 a ese instituto de salud.

En la queja presentada ante esta Comisión Nacional el 2 de febrero de 2022 se señala que la víctima presentaba una úlcera en su pie derecho, por lo que acudió a la UMF-81, donde le realizaron curaciones durante varios días. Al no notar mejoría y, por el contrario, observar que alrededor de la úlcera se habían formado manchas negras, el 3 de septiembre de 2021, decidió acudir al servicio de Urgencias del HGZ-8, donde determinaron su hospitalización, la cual concluyó el 22 de octubre de ese año. No obstante, el 28 de enero de 2022 la víctima fue internada nuevamente en el HGZ-8 y el día 30 de ese mes y año le realizaron la amputación de su extremidad derecha por encima de la rodilla.

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

### Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

A partir de un análisis de las evidencias recabadas por la CNDH, desde el punto de vista médico forense, se estableció que la atención médica brindada a la víctima resultó inadecuada, ya que se omitió solicitar ultrasonido Doppler para fundamentar el diagnóstico de pie diabético derecho que la víctima padecía, y endoscopia de tubo digestivo para determinar el origen del sangrado que presentaba. También, se omitió indicar antibiótico y enviar a la víctima al servicio de angiología; además, no le realizaron una exploración intencionada de la pierna derecha, todo lo cual ocasionó la progresión de su padecimiento y que se tuviera que realizar la amputación mencionada.

Con base en lo anterior, se recomendó al IMSS colaborar en el trámite de inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas, para que se proceda a la reparación integral del daño, la cual deberá incluir la medida de compensación correspondiente, además de otorgar la atención médica y psicológica que se requiera.

Igualmente, deberá colaborar en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presente contra las personas servidoras públicas implicadas en los hechos descritos, con el fin de que realice la investigación respectiva y resuelva lo que conforme a derecho proceda. Asimismo, deberá impartir un curso dirigido al personal de la UMF-81 y el HGZ-8, sobre la debida observancia de las guías prácticas aplicables a casos como el descrito, con énfasis en la Ley General de Salud y su Reglamento, así como la observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana (NOM) del Expediente Clínico.

Finalmente, deberá emitir una circular dirigida al personal médico implicado en los hechos, tanto de la UMF-81 como del HGZ-8, que contenga las medidas pertinentes para garantizar la obtención de diagnósticos certeros; así como las características de la adecuada integración del expediente clínico, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 256/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!